

Gigante Roja.
Teutonia.

Repollo:

Almata.
Bislet.
Cabeza de Piedra.
Del Oeste.
Falcon.
Fornax.
Green Express.
Hernani Temprana.
Hispi.
Hitoma.
Ibis.
June Star, Princess.
Phoenix.
Predena.
Primata.
San Dionisio.
Stonar.
Tardio Negro.
Taurus.
Vela.
Y. R. Natsubare.

Sandía:

Rodeo.

Soja:

Calland.
Clark 63.
Chippewa 64.

Sorgo:

B 32 A.
BR 44.
C 48 A.
Dorado A.
E 59.
G 393.
G 516 BR.
G 522.
GS 25.
GS 45.

HSO 437.
Minisorgo 50.
NK 125.
NK 210.
NK 210 A.
NK 222.
P 846.
Presto.
RS 610.
Sordan.
TE 66.
Topaz.

Tomate:

Arno.
Benach.
Camone.
Campbell 35.
Campbell 37.
Castlerock.
Corazón de Buey.
Chico III.
Derinia.
Diego.
Dona.
Dorchester.
Early Dawn.
Early Red.
Earlstone.
ES 58.
GS 31.
GS 9.
H 11.
Hanna 370.
Heinz 1370.
Heinz 1706.
Kaki.
Mascotte.
Master 72.
Mechest 22.
Millionaire.
Murciano.
Perfección.
Rocco.
Sierra.
Silvana.
Splendid.

Sunfire.
T 2 Improved.
Tamiami.
UC 105 J.
UC 134.

Trébol subterráneo:

Esperance.

Trébol violeta:

Páramo.

Trigo blando:

Alcázar.
Ardec.
Argelato.
Cabezorro.
Candeal Arévalo.
Fondo.
Impeto.
Montserrat.
Nacozari M 76.
Noroit.
Orso.
Pavón F 76.
Potam 70.
Súper X.
Tanori.
Tavares.
Vakon.

Trigo duro:

Ferox.
Senatore Capelli.

Zanahoria:

De la Halle.
Guerande.
Hytop.
Karotan.
Little Finger.
Toudo.

Hinojo:

Wadenromen.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

2527 RESOLUCION de 22 de enero de 1993, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación suscrito entre el Instituto de la Juventud y la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Madrid, en desarrollo del Plan Integral de Juventud y del Plan «Jóvenes en Comunidad».

Habiéndose suscrito con fecha 23 de noviembre de 1992 el Convenio de Cooperación entre el Instituto de la Juventud y la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Madrid, en desarrollo del Plan Integral de Juventud y del Plan «Jóvenes en Comunidad», procede efectuar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de enero de 1993.—El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

ANEXO

Convenio de Cooperación entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Madrid, en desarrollo del Plan Integral de Juventud y del Plan «Jóvenes en Comunidad»

En Madrid, a 23 de noviembre de 1992.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Jaime Lissavetzky Díez, Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Madrid.

De otra parte, el ilustrísimo señor don Magdy Martínez Solimán, Director general del Instituto de la Juventud perteneciente al Ministerio de Asuntos Sociales.

INTERVIENEN

En la antedicha calidad,

MANIFIESTAN

Que en desarrollo del Plan Integral de Juventud, aprobado por el Consejo de Ministros el día 8 de noviembre de 1991 y del Plan «Jóvenes en Comunidad» de la Comunidad Autónoma de Madrid, han acordado para el presente año desarrollar las siguientes actuaciones con arreglo a las estipulaciones que se refieren a continuación.

ESTIPULACIONES

Primera.—En materia de calidad de vida, se realizará un programa de prevención del consumo excesivo de alcohol en jóvenes en relación a la conducción de vehículos de motor.

Segunda.—Las actuaciones previstas para 1992 en el área enumerada en la estipulación anterior son las siguientes:

2. Calidad de vida:

Prevención del consumo excesivo de alcohol en jóvenes.

En el marco de las acciones encaminadas a mantener implantación de las recomendaciones elaboradas en el seminario «Alcohol y Juventud», celebrado en abril de 1989 (Ministerio de Sanidad, OMS Ministerio de Asuntos Sociales, Comunidades Autónomas y otros Ministerios), y en consonancia con las actuaciones que dirigidas a mejorar la calidad de vida de los jóvenes madrileños contempla el Plan de Juventud de la Comunidad Autónoma de Madrid «Jóvenes en Comunidad», se desarrollarán dentro del territorio de la Comunidad de Madrid, los siguientes programas:

Campaña de choque.

Se realizará con jóvenes voluntarios en cruces, semáforos, bares y discotecas próximos a las principales carreteras de la Comunidad y especialmente en donde se hayan detectado puntos negros.

Las acciones a realizar serán las siguientes:

1. Difusión de soportes informativos y sensibilizadores (camisetas, etc.), en Entidades sociales y lugares de afluencia juvenil.
2. Distribución de la tarjeta de alcoholemia y alcoholímetros de un solo uso en puntos estratégicos de la Comunidad de Madrid durante las noches de los viernes y sábados a lo largo de tres fines de semana, en los siguientes municipios:

Getafe.
Alcorcón.
Leganés.
Estremera.
Pozuelo.
Torrelodones.
Buitrago.
Fuenlabrada.
San Sebastián de los Reyes.
Alcobendas.
Colmenar Viejo.
Majadahonda.
Galapagar.
Madrid-eje Castellana (AZCA, Colón, Atocha).
Moncloa y en torno a Norte.

La tarjeta de alcoholemia indica la tasa de alcohol en función de las bebidas alcohólicas consumidas, la ingestión de alimentos, el peso y el sexo.

Los voluntarios se identificarán por una camiseta en donde se destacará el «slogan» de la campaña, así como bandas reflectantes en los brazos.

3. Además de la distribución de la tarjeta de alcoholemia en los puntos señalados y en los días previstos, se procederá a su distribución a través de puntos fijos y de las Oficinas de Información al soldado en los acuartelamientos de la Comunidad.

4. Los voluntarios participantes en la campaña recibirán un curso de formación cuyos contenidos girarán en torno al consumo excesivo de alcohol y sus efectos sobre la conducción.

Spot publicitario.

5. Se emitirán una serie de «spots» publicitarios en Telemadrid, siguiendo el producido por la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior «La vida es el viaje más hermoso».

Valoración económica: 9.000.000 de pesetas.

Tercera.—La aportación globalmente considerada de las partes para la realización de los programas enumerados en la estipulación anterior será:

La aportación del Instituto de la Juventud será de 4.000.000 de pesetas, con cargo a la partida presupuestaria «Plan Integral de Juventud», capítulo II del presupuesto del Instituto de la Juventud.

La aportación de la Comunidad Autónoma de Madrid ha sido fijada en 5.000.000 de pesetas, disponiendo al efecto de la partida presupuestaria correspondiente.

Cuarta.—Para una adecuada planificación, ejecución y evaluación de los programas objeto del presente Convenio, las partes acuerdan en particular:

a) Constituirse semestralmente en Comisión de seguimiento, control y evaluación, incorporando a las mismas los expertos y funcionarios que las partes acuerden para cada ocasión. En todo caso, será miembro de pleno derecho de la Comisión de seguimiento participando en todas sus reuniones, el Director de la Oficina de Asuntos Sociales en la Comunidad de Madrid.

En las sesiones semestrales se conocerá, fundamentalmente, de las actuaciones correspondientes, ya sea en fase de planificación, ejecución y desarrollo, y/o evaluación, debiendo la mencionada Comisión pronunciarse sobre las dotaciones presupuestarias que requiere la ejecución de los programas.

b) Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, al término de cada actividad, el responsable de la misma someterá a la aprobación del grupo de expertos y funcionarios a que se refiere el párrafo primero de la letra a), la Memoria de la misma, la cual será elevada —una vez cumplido dicho trámite— a cada una de las partes en el presente Convenio.

c) Al término del año 1992 las partes, asistidas de las personas que se citan en el párrafo primero de la letra a), formalizarán una Memoria

global de los programas ejecutados, que será trasladada al Pleno de la Comisión Interministerial para la Juventud y la Infancia para incorporarla a la Memoria de evaluación del Plan Integral de Juventud.

Quinta.—Las partes manifiestan su intención de mantener un estrecho contacto a lo largo de 1992 para elaborar conjuntamente un programa de actuaciones en las próximas programaciones anuales que contemple la elaboración de una estrategia conjunta dirigida al desarrollo y perfeccionamiento de los objetivos del Convenio.

ESTIPULACION FINAL

El presente Convenio obligará a las partes durante el año 1992 sin perjuicio de lo establecido en el apartado c) de la estipulación cuarta.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fechas señaladas en el encabezamiento del presente Convenio.—Jaime Lissavettsky Díez, Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Madrid.—Magdy Martínez Solimán, Director general del Instituto de la Juventud.

RESUMEN VALORACION ECONOMICA

Prevención del consumo excesivo de alcohol en jóvenes:

INJUVE: 4.000.000 de pesetas.

CAM: 5.000.000 de pesetas.

Totales:

INJUVE: 4.000.000 de pesetas.

CAM: 5.000.000 de pesetas.

BANCO DE ESPAÑA**2528**

RESOLUCION de 29 de enero de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 1 al 7 de febrero de 1993, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	110,95	115,11
Billete pequeño (2)	109,84	115,11
1 marco alemán	69,45	72,05
1 franco francés	20,52	21,29
1 libra esterlina	166,29	172,53
100 liras italianas	7,48	7,76
100 francos belgas y luxemburgueses	337,27	349,92
1 florín holandés	61,72	64,03
1 corona danesa	18,01	18,69
1 libra irlandesa	182,22	189,05
100 escudos portugueses	76,76	79,64
100 dracmas griegas	51,84	53,78
1 dólar canadiense	87,52	90,80
1 franco suizo	75,31	78,13
100 yenes japoneses	89,00	92,34
1 corona sueca	15,31	15,88
1 corona noruega	16,30	16,91
1 marco finlandés	20,09	20,84
1 chelín austríaco	9,87	10,24
1 dólar australiano	75,34	78,17
1 dólar neozelandés	57,36	59,51
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	10,70	11,12
100 francos CFA	41,00	42,60
1 bolívar	0,98	1,03
1 nuevo peso mejicano (3)	33,99	35,31
1 rial árabe saudí	28,69	29,81

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Un nuevo peso mejicano equivale a 1.000 pesos mejicanos.

Madrid, 29 de enero de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.